

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00580-00 Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra FREDY JOSE ROMO ROMO.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **FREDY JOSE ROMO ROMO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01589624921524

1. Por la suma de \$71.035.528 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de \$ 3.737.528 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados, determinados sobre el saldo de capital adeudado a la fecha de presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de junio de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.662.718, portadora de la tarjeta profesional No. 58.795 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.123, hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ